

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE  
(SEVILLA)  
ENTRADA  
Núm. 2068  
Fecha 26-04-2017

158/17-C  
Orig. Manlo  
Copr. Huerba  
Copia de la de

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18 DE SEVILLA

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 2ª

Tlf.: . Fax:

Email: 4109142018@dgraj.cgob.junta-andalucia.es

NIG: 4109142C20160054217

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 583/2017. Negociado: 2P

Sobre: Contratos en general

De: D/ña. DUPLEX ELEVACION SLU

Procurador/a Sr./a.: JOSE IGNACIO ALES SIOLI

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

26 ABR. 2017



**DILIGENCIA.-** En SEVILLA, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

La extiendo yo el Letrado de la Administración de Justicia para hacer constar que por el Procurador Sr. JOSE IGNACIO ALES SIOLI en nombre y representación de DUPLEX ELEVACION SLU se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución de título judicial frente AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

### **AUTO**

**D. Fernando García Campuzano**

En SEVILLA, a veinte de abril de dos mil diecisiete

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr. JOSE IGNACIO ALES SIOLI en nombre y representación de DUPLEX ELEVACION SLU se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE con fundamento en la siguiente resolución judicial:

CLASE Y FECHA DE LA RESOLUCION DECRETO DE FECHA 22/12/2016  
JUICIO EN EL QUE HA SIDO DICTADA MONITORIO 1651/2016  
EJECUTANTE DUPLEX ELEVACION SLU  
EJECUTADO AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE  
CANTIDAD OBJETO DE LA CONDENA 973,59 EUROS

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número9 del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil(LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

DOC. A

**SEGUNDO.-** El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2., cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley, y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1

### **PARTE DISPOSITIVA**

**SE DESPACHA a instancias del Procurador D. JOSE IGNACIO ALES SIOLI, en nombre y representación de DUPLEX ELEVACION SLU parte ejecutante, ejecución frente a AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE parte ejecutada, por las siguientes cantidades NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (973,59 €) en concepto de principal más TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (325 €) en concepto de intereses y costas presupuestadas.**

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el MAGISTRADO, doy fe.

**EL MAGISTRADO**

**EL LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”*

## **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18 DE SEVILLA**

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 2ª

Tlf.: . Fax:

Email: 4109142018@dgraj.cgob.junta-andalucia.es

NIG: 4109142C20160054217

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 583/2017. Negociado: 2P

Sobre: Contratos en general

De: D/ña. DUPLEX ELEVACION SLU

Procurador/a Sr./a.: JOSE IGNACIO ALES SIOLI

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

### **DECRETO**

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Jose Manuel Salto Chicano

En SEVILLA, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 20/04/2017 por el Sr. Magistrado de este Juzgado de Primera Instancia 18 de Sevilla se ha dictado auto de orden general de despacho de ejecución, en cuya parte dispositiva se recoge lo siguiente:

*“SE DESPACHA a instancias del Procurador D. JOSE IGNACIO ALES SIOLI, en nombre y representación de DUPLEX ELEVACION SLU parte ejecutante, ejecución frente a AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE parte ejecutada, por las siguientes cantidades NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (973,59 €) en concepto de principal más TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (325 €) en concepto de intereses y costas presupuestadas.”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 551.3 de la L.E.C., una vez dictado auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 587 de la L.E.C. "El embargo se entenderá hecho desde que se decrete por el Secretario Judicial...", continuando dicho artículo diciendo que "El Secretario Judicial adoptará inmediatamente medidas de garantía expidiéndose de oficio los despachos precisos...."

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 587 2.2º de la L.E.C. "... podrán embargarse los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas en entidades de créditos, siempre que, en razón del título ejecutivo, se determine por el Secretario judicial una cantidad como límite máximo".

### **PARTE DISPOSITIVA**

Proceder acordar las siguientes medidas ejecutivas:

- Embargo telemático de los saldos de cuentas bancarias que posea el ejecutado en las entidades bancarias que conste dada de alta en la aplicación que para tal caso existe en el Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC)El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el **DEPÓSITO** para recurrir de **VEINTICINCO EUROS**, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, para la cuenta expediente 4090, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos **NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE** el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 18 DE SEVILLA

D. JOSE IGNACIO ALES SIOLI, Procurador de los Tribunales, en nombre de la entidad DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U., cuya representación consta debidamente acreditada en autos de Juicio Monitorio n° 1651/2016-2P, seguido contra AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE, ante el Juzgado comparezco y respetuosamente, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, por medio del presente escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 816 de la L.E.C., al derecho de esta parte interesa promover DEMANDA DE EJECUCIÓN, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 549.2, así como siguientes concordantes, de la misma ley procesal, a fin de reclamar la suma debida en concepto de principal, ascendente a la cantidad de 973,59€, así como la correspondiente a costas de ejecución e intereses, que se presupuestan por ahora en la suma de 325€, a expensas de tasación posterior, procediéndose al EMBARGO de bienes, derechos y rentas del deudor en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades perseguidas en el presente, y en su virtud se interesa:

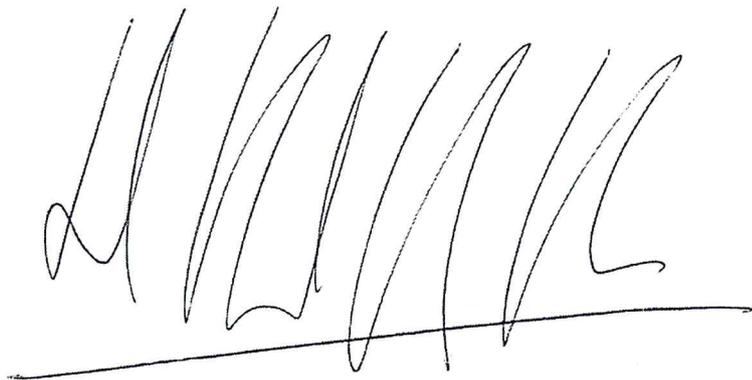
A) Se declaren embargados como propiedad del AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (NIF P-4108900D) los bienes siguientes:

Saldos , imposiciones o productos bancarios en cuentas corrientes de las que sea titular el ejecutado en cualquier entidad bancaria que haya suscrito el "Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Banca/Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en materia de obtención de información para Juzgados y Tribunales de fecha 16 de noviembre de 2007".

B) Se libre oficio a la entidad BANKIA S.A. O.P 26 de Sevilla, a fin de que pongan a disposición del Juzgado, en la cuenta de consignaciones del mismo la suma requerida de 1.298,59€, que titula la demandada, así como cualquier otra o depósitos de cualquier tipo a favor de la misma, AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (NIF P-4108900D).

Por lo expuesto, respetuosamente

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito, para en su virtud, por instada DEMANDA DE EJECUCIÓN, del procedimiento antes referido de Juicio Verbal, sirviéndose dictar ejecución de la misma en el sentido de ordenar el libramiento del oficio interesado a la entidad bancaria determinada, así como la consulta y embargo de saldos a través del punto neutro judicial, a fin de cubrir la suma total de 1.298,59€ Euros, y cuanto demás proceda en Derecho. Por ser de Justicia que pido en Sevilla a 12 de Abril de 2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.